



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ASISTENCIA JURÍDICA, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID, S.A.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación por procedimiento abierto para la prestación del servicio de asistencia jurídica, asesoramiento y gestión para la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A. (en adelante EMV). La EMV tiene competencia en la gestión, promoción y explotación del patrimonio municipal y en los que se desarrollen de aquí en adelante.

La gestión diaria de dicho parque de viviendas, tanto de venta como de alquiler, así como el desarrollo de las labores de promoción, ejecución y construcción de viviendas que la EMV tiene encomendados como Entidad Mercantil Pública, requieren tanto un directo control jurídico previo, como la necesidad de contar con los adecuados medios de defensa jurídica ante situaciones de conflicto o riesgo en cuanto a los intereses y patrimonio de la EMV.

En consecuencia, se requiere la contratación de los servicios profesionales de abogacía que se encarguen tanto de labores diarias de gestión y asesoramiento de la actividad principal de la empresa como de la dirección técnica, defensa jurídica y representación de la EMV ante los diferentes Órdenes Jurisdiccionales (Civil, Penal y Contencioso Administrativo).

Estos servicios se encuadran en la tipología:

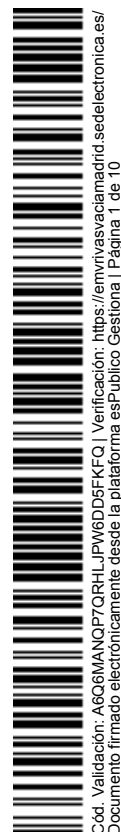
CPV 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídica

Dicho contrato no puede dividirse en lotes, ya que la propia naturaleza de los servicios que se deben prestar exige que sea un único adjudicatario quien asuma la totalidad de las prestaciones que integran el contrato, por cuanto es necesario que tanto la gestión y asesoramiento diario de la actividad mercantil de la EMV como la representación letrada cotidiana que genera dicha actividad sean asumidas por un único adjudicatario que. La asunción de dichas prestaciones por un único prestatario favorece una actuación más coherente y eficaz.

II.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el momento de proposición de la oferta, para el sobre número UNO, deberá presentar declaración responsable incorporada en Anexo I. Para el sobre número





DOS se incluirá la documentación para valoración de los criterios evaluables mediante valoración técnica. Para el sobre número TRES se incluirá la documentación para valoración mediante fórmula.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A. se reserva el derecho de exigir la acreditación documental de cuantos extremos manifieste el licitador en la citada declaración responsable.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada mediante poder declarado bastante para esta contratación. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante y miembros de los órganos de administración de la empresa les afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 68 de la LCSP.

La entidad licitadora propuesta como adjudicataria podrá acreditar su capacidad de obrar y solvencia, mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto la acreditación por los medios adecuados de la solvencia exigida en la presente licitación, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social, Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y su justificante de pago, documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas, o empresarios individuales mediante fotocopia compulsada o escritura de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el empresario fuere persona jurídica, poderes suficientes para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición y su documento nacional de identidad, así como garantía definitiva y cualquier otra documentación necesaria.

III.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza privada. El Contrato estará sujeto a las normas aplicables imperativamente a los contratos no sujetos a regulación armonizada Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LSCP) de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de dicha Ley que regula la Selección del Contratista y Adjudicación de los Contratos no sujetos a regulación armonizada y adaptada a la Normativa Vigente.

En defecto de normas específicas el Contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Privado.

En general, de conformidad con el procedimiento de licitación se ajusta a los





principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre las candidaturas y en el mismo se asegura, en conexión con el objetivo de control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relativas a la preparación y adjudicación, así como para el cumplimiento de los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, lo será el orden jurisdiccional de lo civil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cualquier referencia que se haga en este Pliego de condiciones al término días, se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

De conformidad con el procedimiento ordinario aplicable en la presente contratación será Contratación por Procedimiento abierto en base a los artículos 156-158 de la LSCP y con sometimiento a la adjudicación que recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación según criterios de baremación del presente pliego.

IV.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

El precio del contrato es de 172.800 € IVA NO INCLUIDO. Al que se le añadirá el 21% de IVA (36.288 €) sumando un total de 209.088 € (DOS CIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS).

El valor estimado del precio del contrato será de 172.800€ (CIENTO SETENTA Y DOS OCHOCIENTOS EUROS).

El tipo de licitación será un porcentaje de baja sobre el precio del contrato IVA no incluido.

V. FORMA DE PAGO.

Los honorarios establecidos, se satisfarán por la EMV en prorrateo mensual.

El pago se realizará por EMV mediante transferencia bancaria a la cuenta que le sea indicada por la empresa adjudicataria previa presentación y aprobación de la factura por el órgano competente.





VI. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde su formalización, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años. No existiendo la prórroga tácita.

VII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede

VIII.- PERFIL DE CONTRATANTE

En la página web municipal: www.emvrivas.com, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Únicamente se atenderán sugerencias, aclaraciones, dudas o preguntas sobre los pliegos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IX.- GARANTIAS.

Provisional: No se solicita.

Definitiva: No se solicita.

X.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista.

XI.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

El plazo de presentación de plicas será de QUINCE (15) días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No es posible la presentación de ofertas por medios electrónicos, con motivo de no disponer la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A. de los medios idóneos para su puesta a disposición de los licitadores.

Las plicas con las condiciones y demás elementos, se presentarán en TRES sobres independientes y cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Por motivos de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, las oficinas de la EMV permanecerán cerradas al público por lo que se presentarán, en el registro de la EMV, edificio ATRIO, sito en la Avda. José Hierro nº 36, con cita previa (martes y





jueves) Tlf: 91.670.22.30 o mail: administracion@emvrivas.com

Su presentación supone la aceptación incondicional de todas las cláusulas del presente Pliego de Condiciones.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos con anterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio y, anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta enviando dichos justificantes mediante correo electrónico es administracion@emvrivas.com. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación presentada por los licitadores, quedará depositada en el Departamento de Contratación de la EMV por espacio de seis meses a partir de la formalización del contrato, quedando a disposición de los licitadores no adjudicatarios para su retirada. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su destrucción.

Los tres sobres deberán llevar la inscripción siguiente y/o la documentación que corresponda, que se presentará en castellano o deberá ir acompañada de sus correspondientes traducciones oficiales:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ASISTENCIA JURÍDICA, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID, S.A.

La documentación deberá presentarse conforme se expone a continuación, en caso contrario, la incorporación de documentación en sobre distinto al que se indica, podrá dar lugar a la inadmisión de la oferta en su conjunto.

SOBRE Nº 1: Declaración responsable.

SOBRE Nº 2: Criterios evaluables mediante valoración técnica.

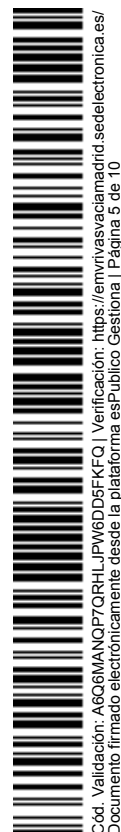
SOBRE Nº 3: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula.

I.- El primer sobre se presentará cerrado y se titulará: "SOBRE Nº1, DECLARACION RESPONSABLE.

En este sobre deberá incluirse la declaración responsable. (Anexo I)

El licitador deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Art. 140 LCSP.

II.- El segundo sobre se presentará cerrado y se titulará: "SOBRE Nº 2.





CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE VALORACIÓN TÉCNICA." Se incluirán aquellos documentos precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

III.- El tercer sobre se presentará cerrado y se titulará: "**SOBRE N° 3. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA.**" Deberá contener los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de fórmula.

En el supuesto que no se corresponda la proposición en el sobre determinado al efecto o induzca a error, podrá dar lugar a la inadmisión de la oferta.

XII. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, en primer lugar los criterios de valoración que depende de un juicio de valor y en segundo lugar, los criterios cuya cuantificación depende de fórmula.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 45 puntos) SOBRE N° 2.

- Se valorará la realización de una memoria del servicio que va a marcar la metodología y gestión interna: 45 puntos.

Deberá incluir como puntos básicos:

- a) Organización y procedimiento del servicio (20 puntos).
- b) Planificación de los trabajos (10 puntos).
- c) Horarios y recursos de atención al ciudadano (10 puntos).
- d) Innovación de las metodologías aportadas (5 puntos).

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (hasta 55 puntos) SOBRE N° 3.

- 1) Oferta económica..... Hasta 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor porcentaje de baja sobre el precio del contrato IVA no incluido y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$P= 10 \times \frac{\text{porcentaje de baja a valorar}}{\text{Mayor porcentaje de baja}}$$





Para la apreciación de baja temeraria serán de aplicación los criterios contenidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 2) Medios humanos destinados a la ejecución del contrato que exceda del mínimo de la solvencia.....hasta 45 Puntos.

Experiencia profesional: 15 puntos.

Se dará 1 punto por cada año de colegiación en los Colegios Oficiales de Abogados que supere el mínimo exigido como solvencia técnica de cada uno de los abogados designados por el licitador para la ejecución de las labores del contrato. Que deberán ser acreditados mediante la aportación de Certificado emitido por los mismos.

Prestación de Servicios de asesoramiento similares para las Administraciones Públicas: 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada año de contrato acreditado en la prestación de servicios de asesoramiento jurídico a Administraciones públicas, organismos dependientes o entidades privadas de capital público. Deberá ser acreditado mediante certificado de la entidad para la que se haya prestado servicios o mediante la aportación de los contratos suscritos con las mismas.

Formación académica relacionada con el objeto del contrato: 10 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso relacionado con las materias jurídicas objeto del presente contrato, hasta un máximo de puntos

Cursos de duración inferior a 60 horas... 0,5 puntos.

Cursos de duración igual o superior a 60 horas.....1 punto.

Deberá acreditarse mediante fotocopia de los diplomas o certificados de los cursos de los abogados/as designados al efecto:

Formación académica relacionada con el objeto del contrato de especial consideración: 5 puntos.

- a) Curso de especialidad en Dcho. Procesal Penal. (Superior a 150 horas): 3 puntos.
- b) Curso de Formación en Mediación (Superior a 100 horas): 2 puntos.

Mejoras, hasta 10 puntos:

- Se valorará con 3 puntos la mejora que consista en la impartición al





personal de la EMV municipal, en las propias dependencias del la EMV, de un curso de formación relacionado con los delitos de usurpación y daños, de al menos, 5 horas de duración.

- Se valorará con 7 puntos la mejora consistente en el compromiso de asistencia a Reuniones de Juntas de Comunidades de propietarios fuera del horario de prestación de servicios de al menos 6 horas mensuales, así como a reuniones con organismos públicos para apoyo y asesoramiento cuando la Coordinación y Dirección de la empresa lo considere necesario.

Este extremo se acreditará mediante declaración a tal efecto.

Cuando se produzca un empate entre dos ofertas se seguirá en siguiente orden de prelación:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo.

XIII.- APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de los Sobres se realizará por Mesa de Contratación.

La apertura del sobre de evaluación mediante fórmula se realizará por la Mesa de Contratación, que tendrá lugar en el Edificio Atrio de la EMV, se indicará en el perfil del contratante.

Leídas las proposiciones y observadas las documentaciones presentadas por la Mesa de Contratación, que se formará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores constatados.

El órgano de contratación competente tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la contratación a la proposición mejor calidad-precio o declararlo desierto cuando las ofertas sean inadmisibles.

XIV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. GASTOS Y TRIBUTOS.

Previamente a la adjudicación por el órgano competente, se comunicará al licitador propuesto para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al que reciba el requerimiento de documentación, acredite haber constituido la garantía definitiva, documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social junto con cualquier otra documentación según se expresa en el Art.159.4 f) 4º de la L.C.S.P. y la cláusula III del presente pliego.





Serán de cuenta de la entidad adjudicataria los gastos, anuncios, suplidos notariales, y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes, así como los tributos que legalmente venga obligado a satisfacer.

XV.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Si la adjudicataria incumpliese las condiciones establecidas en el contrato y los pliegos que lo rigen, por causas imputables al mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la adjudicataria incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o para declarar la resolución del contrato, según lo señalado en el artículo 211 y siguientes de la L.C.S.P.

En caso de ejecución defectuosa del servicio o incumplimientos contractuales que no supongan supuestos de resolución del contrato de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones técnicas, el contratista estará obligado a su subsanación y correcta ejecución, aplicándose una penalidad del 10% sobre la garantía depositada, debiendo reponerse hasta su totalidad en el plazo máximo de diez días hábiles. La imposición de penalidades se acordará por el órgano competente previa audiencia del contratista.

XVI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados al contratista.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, previo informe del Secretario del Ayuntamiento, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

XVII.- EXCLUSIÓN DE LA LABORALIDAD DE LA RELACIÓN.

La presente relación jurídica no supone ningún vínculo laboral de la Empresa Municipal de la Vivienda con respecto al personal designado por la adjudicataria.





La adjudicataria se compromete y obliga a cumplir todas y cada una de las disposiciones legales, laborales, fiscales y de Seguridad Social durante la ejecución de los Servicios, que correrán de su cuenta.

XVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro y no más tarde de los quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la adjudicación.

Si no atendiese el requerimiento, no cumplierse los requisitos establecidos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se aplicará lo preceptuado en los artículos 153.4 de la LCSP y proponiéndose la adjudicación del contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

XIX.- ADJUDICACIÓN EN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato por no cumplir la entidad licitadora propuesta las condiciones necesarias para ello, la EMV propondrá la adjudicación a la licitadora siguiente a aquél, por orden de ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria.

XX.- JURISDICCIÓN.

Para la solución de las discrepancias que puedan surgir de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Juzgados que correspondan.

Rivas Vaciamadrid, a 25 de septiembre de 2020

EL CONSEJERO DELEGADO
EMV

Fdo.: José Luis Alfaro González

